



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 091 -2021-ANA-DCERH

Lima, 26 MAYO 2021

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 166184-2020, presentado por **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20100079501, con domicilio en Calle Las Begonias N° 415, Piso 19, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, sobre la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes del Proyecto de Exploraciones Yumpag, ubicado en la Comunidad Campesina Huachus, distrito de Yanahuanca, provincia de Daniel Alcides Carrión y departamento de Pasco, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, según el numeral 137.4 del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta las disposiciones normativas para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, según el numeral 140.2 del artículo 140 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la prórroga de plazo de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas se efectúa previa evaluación del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento y las contenidas en la respectiva resolución de autorización;

Que, en ese sentido, el numeral 27.5 del artículo 27 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de aguas Residuales Tratadas aprobado por la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, modificada por Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA señala que: "(...) La prórroga de la vigencia de la autorización surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior";



Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, se ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del análisis de calidad regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, como los de la Autoridad Nacional del Agua, entre ellos, el de prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, de la revisión del caso, cabe señalar que de acuerdo a lo regulado por el numeral 137.3 del artículo 137 y el numeral 140.2 del artículo 140 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos y lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, la connotación del presente procedimiento es prórroga, en tal sentido, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS corresponde, de oficio, encauzarlo como tal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 082-2014-ANA-DGCRH, se otorgó a **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes del Proyecto de Exploraciones Yumpag, ubicado en la Comunidad Campesina Huachus, distrito de Yanahuanca, provincia de Daniel Alcides Carrión y departamento de Pasco, por un volumen total anual de 1 938 518 m<sup>3</sup> (EY-01 con un volumen anual de 1 096 191,36 m<sup>3</sup> y caudal de 34,76 l/s; y EY-02 con un volumen anual de 842 326,56 m<sup>3</sup> y caudal de 26,71 l/s), de régimen continuo hacia la quebrada Carama, la misma que fue renovada con Resolución Directoral N° 040-2017-ANA-DGCRH, siendo esta última renovada por un plazo de tres (03) años;

Que, mediante Carta s/n, del 01.12.2020, **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.** solicitó la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes del Proyecto de Exploraciones Yumpag, ubicado en la Comunidad Campesina Huachus, distrito de Yanahuanca, provincia de Daniel Alcides Carrión y departamento de Pasco, en las mismas condiciones a la otorgada mediante Resolución Directoral N° 082-2014-ANA-DGCRH, y renovada por Resolución Directoral N° 040-2017-ANA-DGCRH;

Que, mediante Carta N° 005-2021-ANA-DCERH, del 06.01.2021, esta Dirección remitió a **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, el Informe Técnico N° 013-2021-ANA-DCERH, en el cual se formularon dos (02) observaciones a su solicitud;

Que, mediante Carta S/N, presentada el 21.01.2021, el administro solicitó la ampliación de plazo a fin de absolver las observaciones planteadas en el Informe Técnico N° 013-2021-ANA-DCERH;

Que, mediante Carta S/N, presentada el 04.02.2021, el administrado presentó el levantamiento de las observaciones formuladas a la solicitud de prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas;

Que, bajo ese contexto, se procede a evaluar prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas presentada, concluyendo y recomendando, a través del Informe Técnico N° 0056-2021-ANA-DCERH/KLAR:

1. **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.** ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, con fecha



01.12.2020, para la solicitud de prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes del Proyecto de Exploraciones Yumpag, ubicado en la Comunidad Campesina Huachus, distrito de Yanahuanca, provincia de Daniel Alcides Carrión y departamento de Pasco, por un volumen total anual de 1 938 518 m<sup>3</sup>, (EY-01 con un volumen anual de 1 096 191,36 m<sup>3</sup> y caudal de 34,76 l/s; y EY-02 con un volumen anual de 842 326,56 m<sup>3</sup> y caudal de 26,71 l/s), otorgada mediante Resolución Directoral N° 082-2014-ANA-DGCRH, y renovada por Resolución Directoral N° 040-2017-ANA-DGCRH.

2. El administrado ha cumplido con presentar la información necesaria para la absolución de las observaciones formuladas en el Informe Técnico N° 013-2021-ANA-DCERH.
3. El administrado ha cumplido con las obligaciones derivadas de la autorización de vertimiento otorgada Resolución Directoral N° 082-2014-ANA-DGCRH, y renovada por Resolución Directoral N° 040-2017-ANA-DGCRH, respecto a los reportes de monitoreo de calidad del efluente y cuerpo receptor y pago de retribución económica por vertimiento de aguas residuales industriales tratadas.
4. De la revisión del expediente presentado, corresponde prorrogar a **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.** la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes del Proyecto de Exploraciones Yumpag, ubicado en la Comunidad Campesina Huachus, distrito de Yanahuanca, provincia de Daniel Alcides Carrión y departamento de Pasco.
5. La prórroga queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones establecidas en su título habilitante antes indicado, debiendo realizar el muestreo y análisis de las aguas del cuerpo receptor y del vertimiento autorizado, y el correspondiente reporte de resultados de acuerdo a las precisiones señaladas en el numeral 4.3 del Informe Técnico.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 428-2021-ANA-OAJ, opina que resulta legalmente viable emitir el acto administrativo que prorrogue la solicitud presentada por **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesora Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

#### SE RESUELVE:

##### **Artículo 1. – Prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas**

Prorrogar a **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.** la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes del Proyecto de Exploraciones Yumpag, ubicado en la Comunidad Campesina Huachus, distrito de Yanahuanca, provincia de Daniel Alcides Carrión y departamento de Pasco, otorgada mediante Resolución Directoral N° 082-2014-ANA-DGCRH, y renovada por Resolución



Directoral N° 040-2017-ANA-DGCRH, cuyo dispositivo de descarga es una tubería de HDPE de 8 pulgadas y 4 pulgadas de diámetro<sup>1</sup>, según el siguiente detalle:

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m <sup>3</sup> )	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
EY-01	Efluente de la Poza de Sedimentación N° 02.	1 096 191,36	34,76	321 004	8 829 034	Continuo	Industrial	Minería	Quebrada Carama	Categoría 3
EY-02	Efluente de la Poza de Sedimentación N° 03	842 326,56	26,71	321 492	8 830 671					
<b>Total</b>		1 938 518	61,47							

### Artículo 2.- Vigencia de la prórroga de la autorización de aguas residuales industriales tratadas

La vigencia de la prórroga de autorización de vertimiento otorgada será por dos (02) años, la cual tendrá efecto a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior, que en el presente caso será contado, a partir del 06.12.2020, día siguiente de culminada la vigencia de la citada autorización de vertimiento.

### Artículo 3.- Obligaciones del administrado

Disponer que la prórroga otorgada, sujeta a **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 3.1 Dar cumplimiento a lo establecido en los cuadros siguientes conforme al numeral 5 del décimo segundo considerando de la presente resolución:

PUNTO DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS					
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo y reporte
		Este	Norte		
EY-01	Efluente de la Poza de Sedimentación N° 02.	321 004	8 829 034	Todos los parámetros establecidos en el Decreto Supremo N° 010-2010-MINAM. (potencial de hidrogeno, sólidos totales en suspensión, aceites y grasas, cianuro total, arsénico total, cadmio total, cromo hexavalente, cobre total, hierro disuelto, plomo total, mercurio total, zinc total ) Además de caudal y volumen acumulado.	Monitoreo y Reporte a la ANA: Trimestral
EY-02	Efluente de la Poza de Sedimentación N° 03	321 492	8 830 671		

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción del cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
CRY-01 (EM-01)	Punto de control en la quebrada Carama, aguas arriba del vertimiento EY-01.	320 956	8 828 968	Categoría 3	Potencial de hidrógeno, temperatura, conductividad eléctrica, oxígeno disuelto, aceites y grasas, cianuro wad, arsénico total, cadmio total, cromo hexavalente, cobre total, hierro total, manganeso total, mercurio total, níquel total, plomo total, y zinc total, del Decreto Supremo N° 002-2008-MINAM.	Monitoreo y Reporte a la ANA: Trimestral
CRY-02 (EM-02)	Punto de control en la quebrada Carama, aguas abajo del vertimiento EY-01.	320 982	8 829 056			
CR-03	Punto de control en la quebrada Carama, aguas arriba del vertimiento EY-02.	321 495	8 830 588			
CRY-04 (CW-02)	Punto de control en la quebrada Carama, aguas abajo del vertimiento EY-02.	321 577	8 831 177			

<sup>1</sup> Según el acta de inspección ocular del Informe Técnico N° 127-2020-ANA-AAA.HUALLAGA-AT.ALTO HUALLAGA/MISE.

- 3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, por un volumen anual de 1 938 518 m<sup>3</sup>.
- 3.3 A brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.
- 3.4 Instalar el dispositivo de medición de caudal de agua residual que permita registrar el volumen de vertimiento acumulado en un plazo máximo de tres (03) meses luego de notificado el acto administrativo a emitirse, lo que deberá ser comunicado a través del SIMCAL y verificado por la Administración Local de Agua Alto Huallaga durante la supervisión.

#### **Artículo 4.- Acciones de supervisión y fiscalización**

Disponer que la Administración Local de Agua Alto Huallaga, refuerce las acciones de supervisión y vigilancia de los compromisos asumidos por **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, para el cumplimiento de las condiciones y disposiciones emitidas en la presente resolución y tomará las acciones administrativas respectivas, en el marco de sus competencias.

#### **Artículo 5.- Infracción a la Ley de Recursos Hídricos y Reglamento**

A establecer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, será sancionada de acuerdo con la normatividad vigente.

#### **Artículo 6.- Causales de revocatoria**

Disponer que el incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución directoral a renovar será considerado causal de revocatoria de la autorización de vertimiento otorgada, conforme a lo establecido en el numeral 144.1 del artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI.

#### **Artículo 7.- Notificación**

7.1. Notificar copia de la presente resolución y el informe técnico y legal que la sustentan a **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, para los fines pertinentes.

7.2. Remitir copia al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, a la Administración Local de Agua Alto Huallaga, y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, para conocimiento.



Regístrese y comuníquese,



**Abg. Luis Alberto Díaz Ramirez**

Director

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua